



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA

Magistrado ponente

Radicación n.º 71475

Bogotá, D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Demanda promovida por MARÍA JUDITH PLAZAS LOTERO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES

A través de sentencia CSJ SL3568-2021 del 18 de agosto, la Corte casó totalmente la decisión que la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, profirió el 12 de febrero de 2015, en el proceso de la referencia.

Igualmente se dispuso, para mejor proveer, por Secretaría oficiar a la administradora de pensiones convocada a juicio para que agotara “*el trámite interadministrativo y binacional de validación de semanas cotizadas en España por MARÍA JUDITH PLAZAS LOTERO*” y una vez, surtido este, allegara al proceso los medios de prueba resultantes de esa actuación, para poder tomar la respectiva decisión, para

lo cual, se le concedió un término de dos (2) meses contados a partir del momento que recibiera el correspondiente oficio.

En cumplimiento a la orden impartida, según constancia secretarial del 10 de diciembre de 2021, en respuesta al oficio OSSCL CSJ n.º 51862 de fecha 27 de agosto de 2021, Colpensiones a través de la Dirección de Procesos Judiciales, vía correo electrónico, recibido por la Corte el 13 de septiembre de igual año, informó que para atender la solicitud referida, se procedió el 8 de septiembre de 2021, vía *e-mail*, a enviar los formularios CO/ES-01 y CO/ES-02, con destino al Ministerio del Trabajo - organismo enlace con el gobierno español-, con el fin de obtener los tiempos cotizados en España por María Judith Plazas Lotero, sin que para entonces se hubiese obtenido respuesta de aquella entidad.

Mediante auto de 6 de abril de 2022, al advertir que, pese a que Colpensiones acreditó que inició el trámite descrito en el Convenio de Seguridad Social existente con España, en cumplimiento de la Ley 1112 de 2006, y el Acuerdo Administrativo del 28 de enero de 2008, al remitir al Ministerio del Trabajo -organismo de enlace, los citados formularios de certificación de tiempos cotizados por la demandante en España, y que había transcurrido más de seis (6) meses desde su envío, sin que se obtuviera la prueba requerida; se dispuso oficiar a Colpensiones para que informara si había recibido las certificaciones solicitadas al gobierno español, y al ente Ministerial en Colombia, para que indicara el trámite proporcionado al requerimiento que le

hiciera la administradora del fondo pensional, en virtud de las competencias que le atañen.

Adicionalmente, se dispuso exhortar al Ministerio de Relaciones Exteriores, adelantar sus buenos oficios ante las autoridades españolas, para que se surta el respectivo trámite por la entidad homologa de la seguridad social de aquel país (Las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad Social), relacionada con la certificación del tiempo de cotizaciones que la señora Plazas Lotero realizó como trabajadora en España, concediendo el término de un (1) mes, para que allegaran la información peticionada.

En cumplimiento de lo anterior, se remitió a las referidas entidades los oficios OSSCL CSJ n.º 22393, 22394 y 22395 de fecha 11 de abril de 2022, vía correo electrónico, el 22 de igual mes y año, según el soporte de recibido incorporado al cuaderno de la Corte, a los cuales, según certificación de la Secretaria de esta Sala, de fecha 8 de junio de 2022, únicamente se obtuvo respuesta de Colpensiones, vía correo electrónico el día 3 de mayo del año en curso; quien manifestó no haber obtenido aún del Ministerio del Trabajo, información del tiempo cotizado en España por la señora Plaza Lotero.

Por lo tanto, se ordenará que por la Secretaría de la Sala se oficie nuevamente a los Ministerios de Trabajo y el de Relaciones Exteriores, para que en el término improrrogable y perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir del

recibo del oficio respectivo, sin excusa y so pena de las sanciones dispuestas en el numeral 3.º del artículo 44 del Código General del Proceso, brinden la información sobre las gestiones adelantadas ante el gobierno español, dirigido a obtener certificación del tiempo cotizado por la señora MARÍA JUDITH PLAZAS LOTERO, que le fue solicitada por la Corte, mediante los oficios OSSCL CSJ n.º 22394 -Ministerio del Trabajo y OSCL CSJ n.º 22395 – Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 11 de abril de 2022.

Una vez se reciba la información requerida, la Secretaría la pondrá a disposición de las partes por el término de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de su recibo. Cumplido lo anterior, pasará el expediente al Despacho para dictar sentencia de instancia.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **31 de agosto de 2022**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en estado n.º **120** la providencia proferida el **30 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **05 de septiembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **30 de agosto de 2022**.

SECRETARIA _____